PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESPECTRÓMETRO RMN BRUKER AVANCE II 400 MHZ, UBICADO EN LA FACULTAD DE FARMACIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017)
(El modelo tipo de pliego correspondiente a esta contratación fue informado favorablemente por la Vicesecretaria General en fecha 25 de junio de 2018)

Expediente 2021/002.SER.ABRSA.MC

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Cláusula 1: Naturaleza y Régimen Jurídico
Cláusula 2.- Objeto del contrato
Cláusula 3.- División en lotes
Cláusula 4.- Condiciones económicas del contrato

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN
Cláusula 5.- Capacidad para contratar y solvencia de los licitadores
Cláusula 6.- Criterios de Adjudicación
Cláusula 7.- Presentación de proposiciones
Cláusula 8.- Mesa de Contratación
Cláusula 9.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
Clausula 10.- Igualdad entre proposiciones

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN
Cláusula 11.- Propuesta de adjudicación
Cláusula 12.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación
Cláusula 13.- Adjudicación
Cláusula 14.- Formalización del contrato

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 15.- Control de la ejecución del contrato

Cláusula 16.- Ejecución del contrato
Cláusula 17.- Plazos de ejecución y prórroga del contrato
Cláusula 18.- Obligaciones del contratista
Cláusula 19.- Derechos del contratista
Cláusula 20.- Cesión y subcontratación
Clausula 21.- Modificación del contrato

CAPÍTULO V.- FINALIZACIÓN
Cláusula 22.- Cumplimiento
Cláusula 23.- Plazo de garantía
Cláusula 24.- Causas de Resolución del Contrato
Cláusula 25.- Prerrogativas y jurisdicción

ANEXOS
Anexo I Instrucciones para licitación electrónica
Anexo II-1 Declaración responsable inscritos en ROLECSP
Anexo II-2 Declaración responsable no inscritos en ROLECSP
Anexo III Declaración responsable relativa a la pertenencia a grupo empresarial
Anexo IV-1 Proposición económica – Expediente sin lotes
Anexo IV-2 Proposición económica – Expediente con lotes
Anexo V Declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles
Anexo VI Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores
Anexo VII Declaración responsable al efecto de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil Y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por La Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación Del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia
Anexo VIII Relación de personal a subrogar

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR

1. **Poder adjudicador:** UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
2. **Órgano de Contratación:** GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
3. **Unidad encargada de la ejecución y seguimiento del contrato:**
4. **Perfil del contratante:**

   https://licitacion.uah.es
   https://contrataciondelestado.es
   Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos. Se recomienda que el alta del licitador en la Plataforma, y la presentación de su oferta, se realicen con la antelación suficiente, al objeto de solucionar los problemas que se pudieran presentar dentro del plazo máximo indicado en el anuncio de licitación para la presentación de ofertas.
   A TENER EN CUENTA: El sobre a presentar no podrá sobrepasar el tamaño máximo establecido por @firma para la validación de firmas emitidas. Este tamaño, que es establecido por la propia entidad validadora, puede consultarse en el enlace: https://valide.redsara.es/valide/inicio.html en la opción “validar firma”

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. **Descripción del servicio**
   Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del espectrómetro RMN BRUKER AVANCE II 400 MHz (Equipo incorporado en la Red de Laboratorios de CAM, Nº de registro: 219), ubicado en la Facultad de Farmacia.
2. **Codificación**
   - Código/s CPV: 50430000-8 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión)
3. **Lotes**
   - División en lotes: NO
   La justificación de la no división en lotes se encuentra en el documento denominado “datos del expediente” y que obra en el mismo.
4. **Lugar de ejecución del contrato:**
   Facultad de Farmacia de la Universidad de Alcalá, habitación 46.00.041.B, Campus

Universitario, Carretera Madrid-Barcelona, Km. 33,6 - 28805 Alcalá de Henares (Madrid).

C.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

1. **Presupuesto base de licitación**

   El presupuesto base de licitación es de 37.937,18 € (treinta y siete mil novecientos treinta y siete con diez y ocho euros)

   (IVA utilizado para su cálculo 21%)

BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
31.353,04 €	6.584,14 €	37.937,18 €

   Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación:

   El presupuesto base de licitación se ha establecido teniendo en cuenta los precios del mercado para el mantenimiento, consultando a las empresas capacitadas para hacerse cargo del mismo y, en todo caso, al fabricante del equipo.

   90% costes directos

   10% costes indirectos

   APLICACIÓN ECONÓMICA:

   30400M010 541A 642.01 (el 75%)

   3090XF329 541A 642.01 (el 25%)

2. **Valor estimado**

   El valor estimado del contrato es de 31.353,04.- € (treinta y un mil trescientos cincuenta y tres con cuatro euros) IVA excluido, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

   Método aplicado para calcular el valor estimado:

   Presupuesto base de licitación: 31.353,04 euros (IVA excluido).

   Prórroga prevista: NO

   Modificación de contrato prevista: NO

   No siendo necesario tener en cuenta ningún otro aspecto de los indicados en el artículo 101 de la LCSP.

3. **Sistema de determinación del precio.**

   Tanto alzado

4. **Anualidades:**

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
2021	15.676,52 €	3.292,07 €	18.968,59 €
2022	15.676,52 €	3.292,07 €	18.968,59 €

El detalle de anualidades indicado podrá ser objeto de reajuste de acuerdo con el tiempo de duración de tramitación de la licitación y formalización del contrato.

5. **Revisión de precios: NO**

6. **Financiación con Fondos externos:**
   - NO

7. **Forma de pago:**
   Una sola factura por año, con fecha de emisión en el último semestre de cada año

8. **Abonos a cuenta: NO**

9. **Códigos de facturación electrónica:**

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
CÓDIGO DIR3	U02900001
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA
CÓDIGO DIR3	U02900075
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
CÓDIGO DIR3	U02900074
ÓRGANO PROPONENTE	
Número de expediente, centro de coste, peticionario del bien y/o cualquier otro dato que ayude a la identificación del expediente.	

10.- Tramitación Anticipada NO

11.- Tracto sucesivo (Disposición Adicional 33ª): NO

D.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. **Duración total**
   Desde el día de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga.

2. **Plazos parciales:** NO

3. **Recepciones parciales:** NO

4. **Prórroga:** NO

5. **Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:**
   Desde el día de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga.

6. **Plazo de garantía:**
   3 meses a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

E.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Precio: hasta 80 puntos. Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más baja, 0 al presupuesto base de licitación y entre ambos valores se puntuará de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática (importes IVA excluido):

$$\text{Puntuación: } \frac{\text{Presupuesto base de licitación-Oferta a considerar}}{\text{Presupuesto base de licitación – oferta más baja}} \times 80$$

- **Respuesta en 24 horas**: Disminución a 24 horas laborables del plazo de 48 horas para respuesta a averías indicado en los pliegos. **15 puntos.**

- **Embalajes:** Retirada para su reciclaje de los embalajes que fuesen necesarios para el objeto del contrato, y en particular de los correspondientes a los consumibles y piezas de repuesto. **5 puntos.**

F.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO NO

G.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- **Unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato:**
   Servicio de Gestión de la Investigación

2.- **Condiciones especiales de ejecución del contrato (adicionales a las establecidas en el clausulado del pliego)**

- Retirada, para su reciclaje, de los consumibles y piezas de repuesto estropeadas que sean sustituidas en el mantenimiento objeto del contrato.
  Asimismo, será condición especial de ejecución la referencia expresa por parte del contratista

del sometimiento a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, especialmente en aquellos casos en los que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista.

- Importe penalidades.
  No existen penalidades adicionales a las establecidas en la Ley.
  Por incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.

3.- Acceso a datos de especial protección NO

4.- Contacto con menores NO

H. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NO

I.- SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO NO

J.- SUBCONTRATACIÓN SI

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:

  Los trabajos de mantenimiento preventivo no podrán ser subcontratados.
- Posibilidad de acción directa: NO

K.- OTRA DOCUMENTACIÓN

No aplica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Clausula 1.- Naturaleza y Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por el presente Pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos:

- Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- En cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP:
    1. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
    2. El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente pliego, que incluye el Cuadro de Características del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los anexos de ambos, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato.

El presente contrato se encuentra sometido, expresamente, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6 del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

Es objeto de este Pliego el servicio a que se refiere el apartado B.1 del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Cuadro de Características.

La forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

Cláusula 3.- División en lotes

En el caso de que el contrato no esté dividido en lotes la justificación de este extremo se encuentra en la Memoria Justificativa que obra en el expediente.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3 del Cuadro de Características.

Cláusula 4.- Condiciones económicas del contrato

4.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato se detalla en el apartado C.1 del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación. En el mismo apartado se detalla el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes.
Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

4.2 Valor estimado

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2 del Cuadro de Características. En el mismo apartado se indica el valor estimado de cada uno de los lotes.
Para este cálculo se ha tenido en cuenta el precio base de licitación, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la LCSP.

4.3 Revisión de precios

De preverlo así el apartado C.5 del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

4.4 Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado C.1 del Cuadro de Características.

4.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad, lo que se demuestra mediante la inclusión en el expediente del certificado de existencia de crédito que abarcará el ejercicio actual y, en su caso, todos los siguientes en los que haya que ejecutar el contrato.

Asimismo, se adjuntará el certificado de existencia de crédito en caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente. No obstante, y si no está aprobado el presupuesto correspondiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades, la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4 del Cuadro de Características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6 del Cuadro de Características.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN

Cláusula 5.- Capacidad para contratar y solvencia de las empresas

5.1 Capacidad

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupadas en uniones temporales que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Podrán asimismo presentar ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En el caso de ofertas presentadas por uniones temporales de empresas, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, pero sí deberán acompañar su oferta con el compromiso de constitución de la Unión. A este respecto, las uniones de empresas que se constituyan no podrán incluir en sus denominaciones las expresiones “UAH” o “Universidad de Alcalá”. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Universidad y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si el Órgano de Contratación apreciara indicios de colusión entre las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles el plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación la alteración de la participación de las empresas, siempre que se mantenga la misma clasificación. Asimismo, será motivo de exclusión del procedimiento de una

unión temporal el que alguna de las empresas que la integren quedase incursa en prohibiciones para contratar.

No podrán contratar, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, las personas que hayan dado lugar, de forma culpable, a la resolución firme de cualquier contrato con una de las entidades previstas en el art. 3 LCSP, incluidas las personas que hubieran provocado la resolución de un contrato por incumplimiento culpable de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos personales declaradas esenciales en los correspondientes pliegos.

5.2 Solvencia

Según lo establecido en el artículo 159.6 b) no se requerirá la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cláusula 6.- Criterios de Adjudicación

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores, todos ellos valorables mediante fórmulas, se detallan en el apartado E del Cuadro de Características.

En todo caso, se incluirá al menos un 5 % de puntuación en criterios relativos a la contratación socialmente responsable.

Cláusula 7.- Presentación de proposiciones

7.1 Perfil de Contratante

Toda la información relativa a esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad, respetando en todo momento lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales vigente. Se utilizarán medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados.

El acceso para la presentación electrónica de ofertas se realizará partiendo de la página web – Portal institucional de la Universidad (https://licitacion.uah.es)-, en concreto de la ficha de cada contrato.

En el documento que acompaña a este pliego como Anexo I se encuentran las instrucciones generales para la licitación y acceso electrónicos, así como una lista de comprobación de las condiciones del equipo.

7.2 Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión

temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.
La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa, en su caso, y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y para recabar telemáticamente los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

7.3 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas en todos sus aspectos, sin que en ningún caso puedan introducirse modificaciones una vez que las mismas hayan sido presentadas, salvo aquello previsto legalmente en cuanto a los defectos y errores subsanables.

7.4 Los interesados podrán solicitar aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado en los dos días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación, siempre que el plazo de presentación de las mismas sea el general para este procedimiento (diez días hábiles como mínimo). Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratante de la Universidad.

7.5 De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué información facilitada es, a su parecer, constitutiva de ser considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La información presentada por las empresas licitadoras puede ser considerada de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

Las proposiciones presentadas deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, si el contratista fuera a tratar datos en nombre de la Universidad, o fuera a subcontratar dicho servicio, la proposición presentada deberá declarar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

7.6 Contenido de las proposiciones

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la constituyen deberán presentar la documentación indicada en este apartado.

Se presentará **UN ÚNICO SOBRE** conteniendo los documentos siguientes**:**

a) <u>Requisitos previos:</u>

En todos los casos, independientemente de que la empresa esté o no inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Declaración de confidencialidad en los términos indicados en el presente pliego, en su caso.
- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, en el modelo anexo V de este pliego, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Las uniones temporales de empresas presentarán declaración en la que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

La presentación de las proposiciones conlleva la autorización a la Universidad a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Declaración responsable según modelo Anexo II-1 al presente pliego en la que se indique la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en la que se detallarán las circunstancias de la empresa en lo que se refiere al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación, según anexo VI al presente pliego.

Empresas NO inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (solo posible hasta que resulte exigible, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas según la Disposición transitoria tercera de la LCSP).

- Declaración responsable según modelo Anexo II -2 al presente pliego en la que se indicará que la empresa está debidamente constituida, que su objeto social incluye las prestaciones del objeto del contrato, que no está incursa en ningún tipo de prohibiciones de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP y se detallarán las circunstancias de la empresa en lo que se refiere al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres**.**
- Declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial ajustada al modelo Anexo III.

El contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por el contratista, por cuenta del responsable del tratamiento, en el pliego se deberán hacer constar los extremos que se detallan a continuación:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
b) La obligación del futuro contratista de respetar y someterse expresamente, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, si la

ejecución del contrato implicara la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista, será obligatorio que el mismo declare expresamente el sometimiento a la citada normativa, siendo advertido en este extremo que no cumplir con tal obligación, que tiene el carácter de obligación contractual esencial, será causa de resolución del correspondiente contrato.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Dichas obligaciones son calificadas como obligaciones contractuales esenciales y su falta de mención en los pliegos provocará la nulidad de pleno derecho del correspondiente contrato, tal y como prevé el art. 39.2 LCSP. Por dicho motivo, igualmente, su incumplimiento será causa de resolución del contrato, tal y como se deriva de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP.

b) <u>Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.</u>

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido, ni tampoco podrá superar ninguno de los precios unitarios, si existieran. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, deberá aprobarse un presupuesto máximo en los contratos de servicio con presupuesto limitativo por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, incluido el IVA, que será repercutido como partida independiente.

Se entenderán asimismo incluidas en el precio ofertado cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el objeto del contrato, todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, comprobación y ensayo), el beneficio industrial, tasas y toda clase de tributos, incluyendo los impuestos que por la realización de la actividad pudieran devengarse y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo sin que puedan ser repercutidos adicionalmente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo IV a este Pliego así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Cláusula 8.- Mesa de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa en el procedimiento simplificado abreviado. Si no se constituyese Mesa de Contratación, la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

9.1 Apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se realizará la apertura de los sobres de los licitadores y la valoración de las ofertas presentadas.

Si se observan defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No se requiere que la apertura se realice en acto público, el sellado de tiempo de la plataforma de

licitación electrónica garantizará que los sobres no han sido abiertos hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

9.2 Ofertas anormalmente bajas

La Mesa de Contratación, una vez concluidos los trámites anteriores, deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad mediante los parámetros objetivos establecidos en este punto donde se incluirá la puntuación relativa a todos los criterios de adjudicación, salvo que en el apartado E del cuadro de características se hayan, motivadamente, excluidos de cálculo para este apartado alguno de los criterios, necesariamente de carácter social o medioambiental, si se considera que contemplarlos desvirtuaría la apreciación del carácter anormal de la oferta en su conjunto.

Identificación: Se establecen a continuación los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal:

1º.- Se puntuarán todas las ofertas según los criterios establecidos en el apartado E del Cuadro de Características del presente pliego, salvo que se hayan, motivadamente, excluidos de cálculo para este apartado alguno de los criterios, necesariamente de carácter social o medioambiental.

2º.- Se obtendrá la media de puntos.

Se eliminarán (a los únicos efectos de identificar ofertas anormalmente bajas), aquellas ofertas con puntuación inferior en 15 puntos a esa media, procediéndose a calcular una nueva media con las ofertas restantes.

3º.- Se considerarán anormalmente bajas, todas aquellas ofertas cuya puntuación sea superior en más de 15 puntos a esa nueva media.

4º.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Justificación: Cuando se identifique alguna oferta incursa en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que en plazo máximo de cinco días justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes, o cualquier otro parámetro respecto al que se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Resolución:

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque:

- Vulneran la normativa sobre subcontratación.
- No cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.
- Están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El Órgano de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, si estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, en la misma resolución de adjudicación se establecerán mecanismos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, a fin de garantizar que no se produzca una merma en la calidad de los servicios prestados.

Clausula 10.- Igualdad entre proposiciones

En caso de igualdad entre varias ofertas presentadas, se adjudicará el contrato aplicando los siguientes criterios en el mismo orden en que se indica:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Solo en el caso de que se haya producido un empate, y en orden a aplicar los criterios anteriormente señalados, las empresas presentarán la siguiente documentación:

Declaración responsable de la empresa en la que conste:

- El porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla y el número de ellos que tienen contrato fijo.
- El porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social y el número de trabajadores en dicha situación.
- El porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.
- El porcentaje de mujeres sobre el total de la plantilla.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Propuesta de adjudicación

El Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP. Para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado E del Cuadro de Características.

Cláusula 12.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación

El Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al envío de la comunicación presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer -, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, se eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP); por lo tanto solo deberá presentar la documentación, de entre la indicada en los puntos siguientes, que no estuviera incluida en el registro o hubiera sufrido variaciones:

a) Los que acrediten la personalidad, en la forma siguiente:
Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o

documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de Contratación conforme a los Pliegos.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación. Igualmente deberá presentar DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado F del cuadro de características.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días, para su corrección o subsanación.

La Universidad comprobará de oficio que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.
El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador finalmente seleccionado deberá aportar la información relacionada con el tratamiento de datos personales que pueda llevar a cabo, y mencionada en el art. 122.2 LCSP, especialmente para el caso de subcontratar los servidores donde se tratarán los datos personales o servicios asociados a los mismos.
El licitador que no presente la documentación requerida dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP

Cláusula 13.- Adjudicación

El Órgano de Contratación dictará la Resolución de Adjudicación una vez presentada la documentación indicada en el punto anterior, en un plazo máximo de cinco días.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad y simultáneamente se notificará a todos los candidatos o licitadores.

El plazo indicado previamente se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a las mismas se publicarán en el Perfil de Contratante de la Universidad al menos desde el momento en que se notifique la adjudicación.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista, el órgano de contratación, en todo caso, deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Cláusula 14.- Formalización del contrato

Dadas las características del procedimiento, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En el momento en que se produzca esta circunstancia, se publicará un anuncio en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el Órgano de Contratación, la constitución de la UTE.

Si se estima que el contrato implica el contacto con menores y así se indica en el apartado G.4 del cuadro de características, declaración responsable sobre lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, según modelo Anexo VII al presente pliego.

En los casos en se estime que el contrato implica el acceso a datos de especial protección y así se indique en el apartado G3 del cuadro de características, deberá firmarse el “Acuerdo de Confidencialidad” que constará como anexo al contrato firmado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.2 d.2 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15.- Control de la ejecución del contrato

15.1 Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la indicada en el apartado G.1 del cuadro de características del presente pliego.

15.2 Responsable del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, la designación de Responsable del Contrato corresponderá, en los términos previstos en el artículo 62 de la Ley, al Órgano de Contratación, cuya resolución al respecto será incorporada al expediente de contratación y notificada al contratista oportunamente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cláusula 16.- Ejecución del contrato

a) El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Universidad.
b) El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
c) De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
d) El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
e) El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
f) La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
g) Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado G.2 del Cuadro de Características. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Cláusula 17. Plazos de ejecución y prórroga del contrato.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto total como parciales, en su caso, figuran en el apartado D del cuadro de características, siendo el lugar de ejecución el que se detalla en el apartado B.4.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en el D del Cuadro de Características o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado D del cuadro de características.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado D del Cuadro de Características, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 18. Obligaciones del contratista.

a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la TLCSP.

b) El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Universidad de Alcalá al contratista a través del Responsable del Contrato, en los casos en que se hubiere designado. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

c) El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Universidad, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

d) Si el contratista ha tenido preferencia en la adjudicación por la existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o por un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, deberá mantener esta circunstancia, al menos, hasta la finalización del contrato. En todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva deberá acreditar dicha circunstancia mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

e) El contratista y las empresas o trabajadores autónomos por él contratados, cumplirán en el desarrollo de sus funciones con los requisitos legales que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el R.D 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en cada caso.

El contratista cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador del contratista sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios contratados por la UAH, el contratista informará a la Universidad a la mayor brevedad posible.

18.1 Condiciones especiales de ejecución

Cuando se indique, las obligaciones descritas en la presente cláusula y todas las incluidas en el apartado G2 del cuadro de características constituyen condiciones especiales de ejecución.

Si así se indica, tanto en esta cláusula como en el cuadro de características constituirán obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento constituiría causa de resolución del contrato o su incumplimiento se tipificará como infracción grave, que podría conllevar la declaración de la empresa

como incursa en prohibiciones de contratar y que siempre dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades por faltas muy graves que incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución, tanto las señaladas en esta cláusula como en el apartado G.2 del Cuadro de Características.

En todo caso constituirá una obligación contractual esencial el cumplimiento de la prestación principal del contrato.

El cumplimiento de la obligación del contratista de hacer referencia al sometimiento a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, en aquellos pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista. Su incumplimiento, dado su carácter contractual esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 211.1.f) LCSP.

18.2 Obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente, protección de datos y propiedad intelectual, protección al menor y otras.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Obligaciones laborales:

Respecto a todo el personal a adscribir al contrato, exista o no obligación de subrogación de los contratos de trabajo

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad. En particular, el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y de alta en la Seguridad Social. Se habrá de suscribir por el adjudicatario, en su caso, el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de

trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia. **Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá infracción grave.**

- El citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Universidad y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al Responsable del Contrato.
- La Universidad podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite la Universidad, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.
- Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, **sin que esté permitida la reducción o ampliación** en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral, salvo acuerdo o indicación expresa de la Universidad. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar. **Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá falta muy grave.**
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo la Universidad solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento. **Este apartado constituye una obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.**
- La adjudicataria quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la

legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral, asimismo asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o Unidad equivalente.

- El personal mencionado en los puntos anteriores no adquirirá relación laboral alguna con la Universidad, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para la Universidad responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Particularmente y respecto a la ejecución del contrato se tendrá en cuenta lo siguiente:

  1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad del cumplimiento de aquellos requisitos.

  2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Universidad.

  3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

  4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

  5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable

integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y la Universidad, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Universidad, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la Universidad acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.
f) En referencia a la relación entre el adjudicatario y la Universidad, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en la Universidad el responsable designado por Gerencia.

Respecto al personal a adscribir al contrato, cuando exista obligación de subrogación:

Adicionalmente a lo establecido en el punto anterior, en el caso de que, según se indica en el apartado I del cuadro de características, una norma legal (convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general) imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se podrá encontrar en el documento anexo VIII al presente pliego.

La referida información ha sido proporcionada por la empresa actualmente adjudicataria del servicio a prestar, a requerimiento del Órgano de Contratación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse

como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

La obligación de subrogación en los contratos de trabajo, si viene dada por una norma legal, constituye una obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
Asimismo, la obligación del adjudicatario del presente procedimiento, de proporcionar la información relativa a los contratos de trabajo al producirse la finalización del contrato por cualquier causa e iniciarse, por lo tanto, un nuevo procedimiento de licitación, constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá infracción grave que supondrá la imposición de la penalidad máxima para las faltas muy graves prevista en el presente pliego.

En cualquier caso, si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el nuevo contratista tendrá acción directa contra el antiguo.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

Este apartado constituye una obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. Todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

d) Protección de datos y confidencialidad

1.- Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, y a lo previsto en el resto de Cláusulas del presente Pliego, sobre el carácter confidencial de la información tratada en el marco del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato a celebrar. El deber de confidencialidad resultante se mantendrá, en todo caso, respecto de todos los datos e informaciones suministrados por la Universidad y de los que se haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato. Esta obligación tendrá la misma duración que la prestación del contrato objeto de este Pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

2. De conformidad con la Disposición Adicional 25ª LCSP, con pleno respeto a lo previsto en la normativa sobre protección de datos personales vigente, y en especial en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD europeo), para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este sentido, para el cumplimiento del objeto de este Pliego, el acceso a dicha información deberá cumplir con los requisitos previstos en la vigente normativa de protección de datos, así como lo recogido en el art. 28 RGPD, debiendo, en todo caso, constar por escrito -inclusive en formato electrónico- y concretarse en el denominado “Acuerdo de confidencialidad”, que deberá constar como anexo al contrato finalmente firmado.

El Acuerdo debe establecer la obligación del encargado de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD. Asimismo, debe establecer la forma en la que el contratista encargado del tratamiento asistirá a la Universidad en el cumplimiento de la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. De la misma forma, si el contratista encargado del tratamiento está obligado legalmente, por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro, a transferir datos a un tercer país deberá informar a la Universidad de Alcalá antes de llevar a cabo el tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Será preciso establecer la obligación del contratista encargado del tratamiento de poner a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, realizadas por la propia Universidad como por otro auditor autorizado por la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, se deberán hacer constar los siguientes extremos, que son consideradas obligaciones contractuales esenciales y cuyo incumplimiento supondrá la resolución del correspondiente contrato de acuerdo con lo previsto en el art. 211.1.f) LCSP:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
b) La mención expresa de la obligación de respetar y someterse expresamente, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, si la ejecución del contrato implicara la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista, será obligatorio que el mismo declare expresamente el sometimiento a la citada normativa, siendo advertido en este extremo que el no cumplir con tal obligación, que tiene el carácter de obligación contractual esencial, será causa de resolución del correspondiente contrato.
c) La presentación, antes de la formalización del contrato, de una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La comunicación de cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
e) La indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto o confidencialidad, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Todas las instrucciones previstas en el Acuerdo de confidencialidad deberán seguirse incluso en el caso de transferencias internacionales que pudieran producirse como consecuencia de la prestación del objeto del contrato. Si el adjudicatario destinase los datos personales facilitados por la Universidad, o a los que hubiera tenido acceso con motivo del contrato, a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

4. Para el caso de que se hubiera acordado la subcontratación de la prestación contratada, o de parte de la misma, y un tercero tratara los datos personales de los que es responsable la Universidad de Alcalá por cuenta del contratista encargado del tratamiento, este tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, es necesario en primer lugar que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la Universidad y el contratista; en segundo lugar, que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de la Universidad previstas en el mencionado “Acuerdo de confidencialidad”; y, en tercer lugar, que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen, a su vez, el correspondiente Acuerdo de confidencialidad. En todo caso, y como prevé el RGPD, el contratista encargado del tratamiento informará a la Universidad de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a la Universidad la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Asimismo, si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial/contratista seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Alcalá por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad, incluido, entre otras cuestiones, la referencia al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, en función de lo dispuesto en el art. 215.2, b), c) y d) LCSP, el conocimiento que tenga la Universidad de los subcontratos celebrados, o la autorización que otorgue a los mismos, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la Universidad no contemplados en el Acuerdo de confidencialidad, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad, en concreto de su Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

6. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal, a elección de la Universidad y según se acuerde en el Acuerdo de confidencialidad, deberán ser destruidos o devueltos a la misma, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

7. Tal y como constan en los modelos de formularios anexos al presente Pliego, se informa de que los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería del contrato en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, por lo que serán comunicados a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro Público de Contratos, e incluidos en el Perfil del Contratante de la Universidad de Alcalá, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en cualquier otra que deviniera obligatoria según la legislación sobre contratación del Sector público vigente en cada momento. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n.

28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá falta grave de forma general salvo que los datos a tratar deban gozar de especial protección, lo que se indicará en el apartado G.3 del Cuadro de Características. En este caso este apartado constituirá una obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

8 El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que la Universidad revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de la Universidad.
- Sea en el momento de recibirla de la Universidad, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de la Universidad siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a la Universidad dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- La Universidad le autorice a divulgar.

Asimismo, el contratista deberá respetar, y hacer mención expresa a su sometimiento, a la normativa de protección de datos nacional y de la Unión Europea, especialmente cuando la ejecución del correspondiente contrato implique la cesión de datos por parte de la Universidad al mencionado contratista. El incumplimiento de esta obligación, que tiene carácter de obligación contractual esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato, tal y como dispone el art. 211.1.f) LCSP. Deberá observarse, en todo caso, lo previsto en el apartado 2 de la cláusula 18, relativa a la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá infracción grave de forma general salvo que los datos a tratar deban gozar de especial

protección, lo que se indicará en el apartado G.3 del Cuadro de Características. En este caso este apartado constituirá una obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

e) Propiedad intelectual o industrial

La denominación de la Universidad y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado del que es titular la Universidad. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de la Universidad, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por la Universidad en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará a la Universidad de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

f) **Protección al menor**

El adjudicatario se cerciorará de que todo su personal acredita no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Una vez se aporte la certificación negativa de antecedentes penales anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que el interesado hubiera sido condenado en sentencia firme por los delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa adjudicataria se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado.

La empresa adjudicataria se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio por parte de la Universidad, al primer requerimiento de la misma.

Este apartado constituye una obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato

18.3.- Penalidades

a) Penalidades por incumplimiento de plazos:

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá inter pelación o intimación previa por parte de la Universidad.

La Universidad tendrá las mismas prerrogativas que se indican en el párrafo anterior respecto a los plazos parciales.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Universidad, originados por la demora del contratista.

b) Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, la Universidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Universidad descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la responsabilidad imputable al contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios, así como las siguientes:

- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves, adicionalmente a las señaladas específicamente en este pliego, aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Específicamente se penalizarán de acuerdo a este punto las condiciones especiales de ejecución tipificadas como infracciones graves.

- Incumplir los criterios de adjudicación.
- Incumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Fraude económico a la Universidad (facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio), sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Acumulación de tres faltas graves en el transcurso de un año sin reiteración.
- Reiteración de una falta grave.
- Conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Se impondrán las siguientes penalidades, adicionalmente a las previstas en este pliego y en la LCSP por incumplimiento de los plazos:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Universidad como

consecuencia de la infracción.

Cláusula 19.- Derechos del contratista

19.1 Pago de los servicios

El abono de los servicios se realizará según se indica en el apartado C.7 del Cuadro de Características.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por la Universidad, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Universidad hubiere incurrido en culpa. Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la conformidad de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura. Si la Universidad se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del Órgano de Contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización efectiva de los servicios objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva de los servicios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

19.2 Factura electrónica

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de la Universidad, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, según lo indicado en el párrafo siguiente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013**,** de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Sociedades Anónimas, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Uniones Temporales de Empresas, además del resto de entidades indicadas en el artículo 4 de la mencionada norma, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública deberán, obligatoriamente, utilizar la factura electrónica y presentarla a través del punto general de entrada. No obstante, por Resolución del Gerente de esta Universidad de fecha 3 de enero de 2016, se ha excluido de esta obligación las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros (IVA Incluido).

A pesar de lo anterior, si las entidades mencionadas en el punto anterior o cualquier otro proveedor de la Universidad quisieran utilizar la facturación electrónica, podrán hacerlo si lo consideran de su interés, a través de FACE, Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado. El acceso es: **https://face.gob.es/**

En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (Universidad de Alcalá), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), y demás códigos requeridos que se incluyen en el apartado C 9 del Cuadro de Características.

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las personas físicas o proveedores del exterior.

Cláusula 20.- Cesión y subcontratación

20.1 Cesión

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y no este incurso en una causa de prohibición de contratar.

20.2 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en el apartado J del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su

experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

2) El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3) En el apartado J del Cuadro de Características podrá establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas se justifica en la Memoria que obra en el expediente.

4) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, salvo que en apartado J del Cuadro de Características se permita la acción directa. En este caso, y según lo establecido en la D.A. 51 de la LCSP, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas que se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Universidad la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que las certificaciones de obra.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación. En caso contrario el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses de demora.

5) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6) El contratista principal deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado G.2 del Cuadro de Características estando las mismas obligadas,

también, a su cumplimiento, siendo el contratista principal responsable exclusivo ante la Universidad a todos los efectos.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o de protección de datos personales, desarrolladas éstas últimas, con especial referencia a la subcontratación en materia de protección de datos, en el punto 2 de la cláusula 18.

Clausula 21.- Modificación del contrato

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado H del Cuadro de Características, en el que se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de servicios a realizar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

Las modificaciones no previstas en dicho apartado H sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo y se publicarán en el Perfil de Contratante de la Universidad antes de cinco días contados a partir de la aprobación de la misma, con toda la documentación que dé sustento a la decisión de modificación del contrato.

CAPÍTULO V.- FINALIZACIÓN

Cláusula 22.- Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de la Universidad.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o la Universidad haya puesto de manifiesto cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y la Universidad dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecúan a lo contratado por causas imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar dichos servicios y quedar exenta de la obligación de pago de los mismos, desde la fecha de incumplimiento de prestación o de prestación inadecuada.

Cláusula 23.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado D.6 del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Universidad haya realizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Causas de Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, este deberá́ indemnizar a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato en materia de protección de datos personales previstas en el punto G del Cuadro de Características, y detalladas en el punto 6 de la Cláusula 7, en la Cláusula 12 y en el punto 2 de la Cláusula 18.

Cláusula 25.- Prerrogativas y jurisdicción.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de que pueda interponerse Recurso de Reposición, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula, deberá darse audiencia al contratista. Antes de la adopción del acuerdo se requerirá el informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad, salvo en los casos de resolución por ejecución defectuosa y/o demora.

Será preceptivo el informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en los siguientes casos:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

EL GERENTE

Miguel Ángel Sotelo Vázquez
(Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019
BOCM núm. 90 de 16 de abril de 2019)

ANEXO I
INSTRUCCIONES PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores, para presentar sus proposiciones de forma electrónica, tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace: http://soporte.plyca.es/checklist.

2) Acceder al Perfil de Contratante de la Universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/GP_CONTRATACION/PG_PERFIL_CONTRATANTE)

3) Descargar, desde dentro del Perfil del Contratante la Aplicación PLYCA Empresas (en la pestaña licitaciones/descarga de software o en el enlace: https://licitacion.uah.es/licitacion/descargas.do) Para el correcto funcionamiento de dicho software se debe instalar Java versión 1.7.0 o superior – ver punto 1.
3) Darse de alta en el registro de la plataforma de licitación de la Universidad de Alcalá. Para realizar dicho alta, deberán acceder al "Alta de nuevo trámite" - desde el menú de empresas o desde el enlace https://licitacion.uah.es/licitacion/tramites.do -para esta operación, será necesario disponer de un certificado de firma electrónica valido. Consultar https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientoselectronicos/Paginas/requisitos.aspx.
4) Instalar el cliente de notificaciones en la opción de menú 'Descarga de Software', acceder al menú de empresas, y pinchar el enlace que permite suscribirse/darse de baja del procedimiento deseado. Desde la opción de Mis Expedientes del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas.
5) Proceder a la descarga de los sobres electrónicos. En ellos hallará los documentos requeridos, se le indicarán cuales han de ser firmados.
6) Firmar los sobres.
7) Realizar el envío siguiendo las instrucciones de la plataforma.

* En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) "huella digital" que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido por e-mail a servi.contratacion@uah.es,

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser enviado en soporte electrónico en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

** Si no se dispusiera de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica.

Segundo.- Soporte para usuarios

La Universidad de Alcalá pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

- E-Mail: servi.contratacion@uah.es
- Teléfono: 91 885 44 96.

ANEXO II-1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LICITAR EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dª……., con NIF ……. como representante legal de la empresa ……, con CIF……..., a efectos de la participación en……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a que representa:

- Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado [1]
- Tiene una plantilla de ……. trabajadores
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores[2]:
  - ☐ Al menos el 2% de mis empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (% de trabajadores con discapacidad).
  - ☐ Cumple medidas alternativas a la obligación de tener empleados discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución **que se adjunta a este documento**.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores: Cumple la obligación de contar con plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- ☐ No está sujeta a ninguna de las obligaciones anteriores.

En ……. a… de…….. de……..

Firma[3]

---

1 Debe adjuntar declaración de vigencia de datos inscritos según modelo Anexo VI

2 Debe marcarse SOLO UNA de las casillas

3 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II-2

NO APLICA

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D……., con NIF, ……. como representante legal de la empresa ……. con NIF …… , al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de ….....……., convocado por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

☐ Pertenece al grupo de empresas (**se adjunta relación completa** de las empresas pertenecientes al grupo): …… …

☐ No pertenece a ningún grupo empresarial.

En caso de pertenencia a Grupo de Empresas (márquese lo que proceda):

☐ De las empresas que forman el Grupo empresarial, NINGUNA presenta proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado.

☐ De las empresas que forman el Grupo empresarial, PRESENTAN proposición para concurrir al procedimiento de licitación las siguientes:

1.-

2.-

En……., a….. de……..de [4]

(firma)

---

4 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO IV (I)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – EXPEDIENTE SIN LOTES

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) ……..... con NIF....., con domicilio en ……..... calle ……....., número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: …… ……, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, asumiendo el compromiso expreso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en las condiciones siguientes:

1) Oferta económica: ……. € IVA EXCLUIDO
   El importe indicado se incrementará en un ____ % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (…….. €) resultando un importe total para el contrato de …….. €.

2) Criterios valorables mediante fórmulas

Descripción del criterio	Oferta
Compromiso de disminución a 24 horas laborables del plazo de 48 horas, para respuesta a averías indicado en los pliegos.	SI/NO
Compromiso de retirada para su reciclaje de los embalajes que fuesen necesarios para el objeto del contrato, y en particular de los correspondientes a los consumibles y piezas de repuesto.	SI/NO

Fecha y firma del licitador. [5]

5 En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

La presentación de la oferta supone la autorización a la Universidad para la utilización de los datos contenidos en ella para cualquier actuación relativa al presente contrato o a la contratación de la Universidad de Alcalá, incluyendo su remisión a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro de Contratos, acceso al expediente en caso de recurso así como su publicación de forma abierta y gratuita en el Perfil de Contratante de la Universidad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en cualquier otro que deviniera obligatorio según la legislación sobre contratación del Sector Público vigente en cada momento. Todo ello se hará respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente y en equilibrio con el acceso a la información pública y con los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en el art. 132 LCSP, especialmente en el marco de la adjudicación, celebración de los contratos y su publicación, y en lo relacionado con lo dispuesto en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LCSP, si existieran datos confidenciales dentro de la oferta el licitador deberá hacerlo constar expresamente tanto en la misma como en una declaración separada. Dicho carácter confidencial podrá afectar, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En caso de existir información marcada como confidencial, deberá tenerse en cuenta que el carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni se extenderá a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

ANEXO IV (II)
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – EXPEDIENTE CON LOTES

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) ……..... con NIF....., con domicilio en ……..... calle ……....., número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: …… ……, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, asumiendo el compromiso expreso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en las condiciones siguientes:

LOTE 1: Licita …… (Indicar SI o NO)

1) Oferta económica: ……. € IVA EXCLUIDO
   El importe indicado se incrementará en un ____ % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (…….. €) resultando un importe total para el contrato de …….. € según la relación de precios unitarios que se adjunta *(si procede)*

   RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
   Los importes indicados se incrementarán en un _____ % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido.

2) Criterios valorables mediante fórmulas
   a. ……
   b. …….
   c. ……

LOTE N: Licita …… (Indicar SI o NO)

1) Oferta económica: ……. € IVA EXCLUIDO
   El importe indicado se incrementará en un ____ % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (…….. €) resultando un importe total para el contrato de …….. € según la relación de precios unitarios que se adjunta *(si procede)*

   RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Los importes indicados se incrementarán en un _____ % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido.

2) Criterios valorables mediante fórmulas
   a. ……
   b. …….
   c. ……

(a incluir solo cuando el/los contrato/s implique/n la cesión de datos)

En cuando a los datos que serán cedidos por parte de la Universidad para la ejecución del contrato declaro responsablemente lo siguiente:

- Pretendo subcontratar el tratamiento de dichos datos (SÍ/NO)……..
- En caso de respuesta afirmativa el subcontratista (definir perfil empresarial) …… ……..

En todo caso:

- Los servidores que contendrán dichos datos están ubicados en ……
- Los servicios asociados a dichos datos se prestarán desde……

Fecha y firma del licitador. [6]

6 En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

La presentación de la oferta supone la autorización a la Universidad para la utilización de los datos contenidos en ella para cualquier actuación relativa al presente contrato o a la contratación de la Universidad de Alcalá, incluyendo su remisión a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro de Contratos, acceso al expediente en caso de recurso así como su publicación de forma abierta y gratuita en el Perfil de Contratante de la Universidad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en cualquier otro que deviniera obligatorio según la legislación sobre contratación del Sector Público vigente en cada momento. Todo ello se hará respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente y en equilibrio con el acceso a la información pública y con los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en el art. 132 LCSP, especialmente en el marco de la adjudicación, celebración de los contratos y su publicación, y en lo relacionado con lo dispuesto en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LCSP, si existieran datos confidenciales dentro de la oferta el licitador deberá hacerlo constar expresamente tanto en la misma como en una declaración separada. Dicho carácter confidencial podrá afectar, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En caso de existir información marcada como confidencial, deberá tenerse en cuenta que el carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni se extenderá a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D/Dª……., con NIF/NIE ….……. como representante legal de la empresa ……, con NIF …….., a efectos de la participación en……

DECLARA

Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato de ……., la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

En ……. a… de…….. de……..

Firma[7]

7 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./Dª....., con NIF / NIE ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ……., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ….....……..…… …… ……. convocada por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA*:

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de …..

Firma[8]

*Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

8 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE AL EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, INTRODUCIDO POR LA LEY 26/2015, DE 28 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA

D/Dª……., con (DNI/Pasaporte /Tarjeta de residencia) …..……..,
como representante legal de la empresa …… …… …… ……,
con NIF …….., a efectos de la participación en …… …… …… …… …… …

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que la empresa a que represento se ha cerciorado de que todo su personal puede acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2.- Que, para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, la empresa a la que represento ha recabado de todo el personal a adscribir al servicio una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificación que obra en su poder y que podrá ser mostrada a la Universidad en cualquier momento en que sea requerida por la misma.

3.- Que esta empresa se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento a este respecto se considere impropio por parte de la Universidad, al primer requerimiento de la misma.

En ……. a… de…… de……..
(firma)[9]

---

9 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO VIII

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR [10,11]

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE:

CATEGORÍA	JORNADA	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTOS

10 La información incluida en este anexo ha sido proporcionada por la empresa que actualmente presta el servicio y corresponde al total de los trabajadores sujetos al convenio que establece la obligación de subrogación.

11 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería del contrato en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos